Pinchote, 9 de julio de 2026

ACTA DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Decreto 1082 DE 2015)

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MISIONALES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE – SANTANDER"

La Personería Municipal de Pinchote, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en el sentido de que la autoridad estatal debe dejar constancia escrita acerca de las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista que haya sido seleccionado para la celebración de la contratación directa, indica que:

- Se han elaborado los correspondientes estudios previos.
- Se solicitó formalmente al oferente que presentara oferta con sus soportes de idoneidad y experiencia para esta contratación.

En el anterior orden de ideas se recibió la propuesta así:

Oferente: LUIS JAVIER ORTIZ GOMEZ

Identificación: cédula de ciudadanía No. 1.018.491.872

Valor: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000)

Idoneidad y Experiencia: El oferente cuenta con la experiencia requerida dentro de los estudios previos y de igual manera presenta los documentos que acreditan su calidad de un profesional con título de abogado, tarjeta profesional No 375538 del C.S. de la J con fecha de expedición 17/01/2022 y especialista en Contratación estatal conforme al título otorgado por la Corporación Universitaria Republicana; con experiencia profesional mínima requerida, tal como se denota de la fecha de expedición de su tarjeta profesional y de una experiencia profesional relacionada, con base a los documentos y certificaciones contractuales relacionadas en el acta de evaluación y allegados con la propuesta. Se precisa, además, que ha acreditado su capacidad jurídica, su inscripción ante la DIAN, su afiliación al sistema de seguridad social, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, e impedimentos para contratar, además se verificó que no tuviera infracciones a la ley 1801 de 2016 y demás requisitos exigidos.

Del mismo modo, se deja expresa constancia escrita y previa, que de conformidad con la ley se está frente a una modalidad de contratación en la cual no es necesario obtener previamente varias ofertas.

Por lo anterior se deja constancia que, en consideración a tales especiales condiciones de idoneidad y experiencia, es procedente la suscripción del contrato con esta proponente.

NIRIBETH BEATRIZ CHARRIS CONTRERAS
Personera Municipal de Pinchote Santander